

ACTA COMITÉ EVALUADOR
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-006-2013

En la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2013, siendo las 2:00 p.m., se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría General de la Entidad, **ROCÍO GÓMEZ BENAVIDES** Profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, **JAIRO ANDRÉS OLAYA** Profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales Y **JOSE VICENTE HERNÁNDEZ** Profesional de la Subdirección Financiera y Contable, todos en calidad de miembros del Comité evaluador de acuerdo con la designación realizada mediante comunicación interna de fecha viernes (10) de mayo, para revisar las observaciones al informe preliminar, analizar su pertinencia, ajustar el informe preliminar si es del caso, o en su defecto dejarlo en firme dentro del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-006-2013, cuyo Objeto es: *"Seleccionar la oferta más favorable para celebrar un contrato de prestación de servicios de aseo, limpieza y desinfección necesarios para la conservación y preservación de los bienes muebles e inmuebles del ICFES, al igual que los servicios de cafetería para brindar el apoyo necesario que contribuya al cumplimiento de las funciones institucionales, incluyendo el suministro de los insumos requeridos para el aseo y el servicio de cafetería, todo lo cual es fundamental para el adecuado y óptimo funcionamiento del ICFES."*

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Observaciones al informe preliminar
3. Verificación definitiva de las condiciones relativas a la capacidad y calificación de las propuestas.
4. Orden de elegibilidad
5. Recomendaciones al Ordenador del gasto
6. Varios
7. Lectura y aprobación del acta

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se constató la presencia de los integrantes del Comité evaluador conformado mediante comunicación interna del día diez (10) de mayo, constatando que existe quórum.

2. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

Dentro del término de traslado establecido para observar el informe preliminar de evaluación, se presentaron las siguientes observaciones:

2.1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA

2.1.1 PRIMERA OBSERVACIÓN

A folio 155 de la oferta técnica el oferente en mención adjunta el formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, si bien es cierto el oferente aporta tal documento para dar cumplimiento a lo requerido por el ICFES y así obtener un puntaje, no es menos cierto indicar a la entidad que este puntaje no se debería otorgar al oferente toda vez que como se puede evidenciar el oferente indica en el folio que únicamente veintiún operarias serán 100% de origen nacional, y este no se encuentra acorde al requerimiento establecido por la entidad donde indica que para la obtención del puntaje el proponente que ofrezca y certifique el personal de su empresa es cien (100%) nacional accederá al puntaje, por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad respetuosamente no otorgar el puntaje ofrecido para el cumplimiento de este numeral al oferente GYE MATEUS

- **Respuesta del Comité evaluador**

No se acepta la observación.

El artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, establece: *“Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.”* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Por lo expuesto, ha de entender que se otorga puntaje cuando se OFERTE en su totalidad servicios nacionales.

Para el caso GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S.A.S, indicó que el personal ofertado (que son 21 de acuerdo al anexo técnico y formato 3 – oferta económica) es 100% origen nacional.

Es de anotar el capítulo VI, literal C numeral 2.3, establece:

“ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA..... Para efectos de certificar lo anterior el proponente debe diligenciar el **FORMATO 4 – ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA**”.

Así las cosas GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S.A.S, diligenció el formato mencionado y que se evidencia a folio 155 del tomo 3, tal como lo exige el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje establecido de 10 puntos.

2.2 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S.A.S

2.2.1 PRIMERA OBSERVACIÓN

El proponente en mención no presentó el cuadro de resumen correspondiente al FORMATO No. 3 oferta económica, así las cosas no entendemos como la administración dedujo los valores correspondientes al AIU de la mano de obra, el IVA sobre este AIU, el valor del IVA aplicado a los insumos de aseo y cafetería y por ende el total mensual y ofertado durante el plazo de ejecución.

Al respecto nos permitimos solicitar se aplique la causal de rechazo, toda vez que no cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones pagina 23, literal B, del numeral 3.2 que reza:

(....)

El proponente debe diligenciar el FORMATO 3 – OFERTA ECÓNOMICA

- Deberá indicarse el Precio Unitario, así como el AIU y el IVA

(....)

toda vez que el debe es una obligación y por otro lado de conformidad con el artículo 2.2.8 del 734 de 2012 dicha situación no es subsanable por ser un factor de comparación y por ende de ponderación.

Por otro lado si no presentó el Resumen de oferta la entidad como estimo el valor correspondiente al AIU e IVA., de cada ítem cuanto este consignaba en dicho cuadro

Por otro lado solicitamos se verifique los valores del IVA aplicados y que se ajusten a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 sobre la reforma tributaria y Ley 1111 de 2006.

- **Respuesta del Comité evaluador**

No se acepta la observación.

Conserjes Inmobiliarios Ltda diligenció en su totalidad el formato 3- Oferta Económica, el cual es visible a folio 157 del tomo oferta técnica, en él especificó claramente el porcentaje de AIU y el IVA.

Con respecto a los valores del IVA, el pliego de condiciones en su capítulo IV, en el literal B) en el inciso final, establece:

"... En relación con la facturación del IVA durante la ejecución del contrato, el ICFES se ceñirá a las disposiciones legales vigentes. En caso de existir dudas en materia impositiva, el ICFES hará las consultas a la DIAN a que haya lugar...."

Por lo expuesto, no se ajustarán los valores del IVA, en razón a que este es un impuesto y como tal debe sujetarse a lo que la Ley para ellos establezca.

2.2.2 SEGUNDA OBSERVACIÓN

DE CARÁCTER TÉCNICO EXPERIENCIA

El proponente a folio 31 presenta certificación expedida por la UNAD del contrato No. CMM-2011-01-0003 cuyo objeto corresponde al servicio de aseo y cafetería con maquinaria y suministro de insumos.

El proponente certificación expedida por la UNAD cuya fecha de terminación corresponde al 28 de febrero de 2013 y la fecha de expedición de la certificación es del 01 de febrero de 2013, cuyo objeto corresponde al servicio de aseo y cafetería con maquinaria y suministro de insumos.

Y así sucesivamente para todas las certificaciones expedidas por la UNAD cuyo objeto es el mismo.

De conformidad con lo anterior encontramos que el proponente no cumple con lo establecido en el Literal B, numeral 1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA, cuadro objeto de la experiencia que reza:

ESPECIFICA

Objeto de la experiencia requerida	Haber ejecutado como mínimo tres (3) contratos cuyo objeto haya sido prestar servicios de aseo, limpieza y desinfección y cafetería, incluyendo el suministro de los insumos requeridos para el aseo y el servicio de cafetería.
------------------------------------	--

Nótese que la expresión "especifica" indica que el objeto debe reunir todas las condiciones aquí solicitadas es decir contener el termino desinfección, el cual no está contemplado dentro de las certificaciones aportadas por este proponente, caso contrario las nuestras de las cuales aportamos copia del contrato donde se estipula claramente la actividad de desinfección, la cual consiste en una limpieza mucho más profunda y con utilización de insumos especiales y antibacteriales., tales así que la entidad lo identifico de manera separada utilizando la expresión "Y" Desinfección.

De la misma forma o ratifica en los Documentos para acreditar la experiencia técnica, tercera viñeta que reza:

(...)

Objeto del contrato: en el cual se especifique que se prestó servicio de aseo, limpieza y desinfección y cafetería, incluyendo el suministro de los insumos requeridos para el aseo y el servicio de cafetería (...)

Ahora bien teniendo en cuenta que la experiencia también era objeto de ponderación de acuerdo al numeral 2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON AÑOS DE EXPERIENCIA, esto hace que dicho factor no pueda ser subsanado de conformidad con el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

- **Respuesta del Comité evaluador**

No se acepta la observación.

Siendo este un requisito subsanable, el ICFES solicitó aclaración de las certificaciones a CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA. Es de anotar que el documento solicitado no constituye un ofrecimiento adicional o mejoramiento de la oferta, toda vez que el documento tiene una finalidad probatoria en tanto acredita la experiencia y por lo mismo se considera subsanable.

Así las cosas, el proponente aportó mediante correos electrónicos del 16 y del 23 de mayo de 2013 el pliego de condiciones del proceso No. SA-SI 006-2009, cuyo objeto era contratar el servicio Integral del Aseo, mantenimiento y cafetería, en los cuales claramente se puede observar que dentro de las obligaciones con las que debía cumplir el proponente estaban las actividades de desinfección; de esta licitación se adjudicó a CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA el proceso y se celebró el contrato No. CMM-2011-01-0003 con la UNAD.

Es de aclarar que cuando un contrato proviene de una licitación pública, tanto el pliego de condiciones, como sus adendas y demás documentos que se emitan en virtud del proceso de selección, hacen parte integral del contrato a suscribir, así las cosas la experiencia certificada por la UNAD a folio 31 aportada por CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, se acepta.

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA CAPACIDAD Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Luego de haber dado respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar, la verificación de los requisitos habilitantes así como la calificación de las ofertas no se modifican.

Así las cosas el Comité Evaluador presenta el informe definitivo de evaluación, que a continuación se encuentra el cuadro resumen, así:

3.1 VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA CAPACIDAD

ASPECTOS	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.	GYE GRUPO Y ESTRATEGIAS S.A.S.
JURÍDICO	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIONES	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD

Los proponentes CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA. y GYE GRUPO Y ESTRATEGIAS S.A.S. CUMPLEN con los requisitos jurídicos requeridos para el presente proceso de selección.

3.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el literal **C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, del Numeral **IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA**, solo se considerarán para la evaluación, las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, requisitos técnicos mínimos y de capacidad financiera, y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida. Así las cosas el resultado de calificación definitiva es el siguiente:

ASPECTOS	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.	GYE GRUPO Y ESTRATEGIAS S.A.S.
OFERTA ECONÓMICA MANO DE OBRA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS	40	36,89
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	30	30
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	20	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
PUNTAJE TOTAL	100	96,89

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Conforme lo expuesto el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección por Convocatoria Pública ICFES-CP-006-2013, es el siguiente:

- PRIMER LUGAR en el orden de elegibilidad el proponente CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, con 100 puntos
- SEGUNDO LUGAR en el orden de elegibilidad el proponente GYE GRUPO Y ESTRATEGIAS S.A.S., con 96.89 puntos

5. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Del análisis, verificación y comparación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección por Convocatoria Pública ICFES-CP-006-2013, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto: ADJUDICAR el proceso a la empresa CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, por considerar que la oferta presentada por ellos se ajusta a las exigencias del Pliego de Condiciones, resulta favorable para la entidad y satisfacen las necesidades en términos de costo-beneficio

6. VARIOS

Anexo al presente informe se publicaran las respuestas presentadas a las observaciones realizadas por parte de los proponentes observados.

Es de anotar, que todas las actuaciones efectuadas durante el proceso de selección convocatoria pública ICFES-CP-006-2013, ha cumplido con todos los principios de la función administrativa y que rigen la contratación del ICFES, contenidos en el artículo 3 del manual de contratación (resolución 014 de 2011), especialmente los de transparencia y publicidad, debido a que se han publicado todas las actuaciones en la página web del Instituto, garantizando la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades entre todos los proponentes.

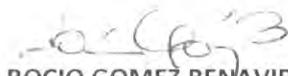
7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una vez leída la presente acta se aprueba por los miembros del comité y se firma por los que asistieron a la misma siendo las 2:00 p.m. La presente acta se publicará en la página web del ICFES www.icfes.gov.co.

Hacen parte integral de la presente acta: los informes jurídico, el técnico - económico y financiero anexados al informe preliminar.

Para mayor constancia se firma en Bogotá, el 29 de mayo de 2013, por todos los que en ella han intervenido después de leída y aprobada en todas sus partes.

Por el Comité Evaluador:



ROCIO GOMEZ BENAVIDES

Profesional de la Subdirección de Abastecimiento
y Servicios Generales



JAIRO ANDRES OLAYA QUIROGA

Profesional de la Subdirección de
Abastecimiento y Servicios Generales



JOSE VICENTE HERNANDEZ

Profesional de la Subdirección Financiera y
Contable